

## **RESOLUCION GENERAL C.N.V. 833/20**

**Buenos Aires, 20 de abril de 2020**

**B.O.: 21/4/20**

**Vigencia: 22/4/20**

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Título XVIII. Capítulo III. Productos de inversión colectiva. Fondos Comunes de Inversión. [Res. Gral. C.N.V. 622/13 \(53\)](#). Su modificación.

**Art. 1** – Sustituir el art. 46 de la Sección VII del Cap. III del Tít. XVIII de las Normas (n.t. en 2013 y modif.), por el siguiente texto:

**“Sección VII. Cronograma de adecuación. Funciones adicionales de sociedades gerentes**

Artículo 46 – Las sociedades gerentes que se encuentren registradas bajo la categoría agente de liquidación y compensación (ALYC) y/o cualquier otra categoría de agente a la fecha de entrada en vigencia de la Res. Gral. C.N.V. 792/19, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en el art. 3 de la Ley 24.083 y en el art. 2 de la Sección I del Cap. I del Tít. V de las presentes Normas, de conformidad con las reformas introducidas, antes del 1 de setiembre de 2020.

Vencido dicho plazo, la falta de adecuación requerida implicará la baja del Registro de la C.N.V., previa liquidación y cancelación de todos los Fondos Comunes de Inversión bajo su administración”.

**Art. 2** – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**Art. 3** – De forma.